# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

# 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11323 Orden de 17 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca la V Edición del Concurso de Animación Lectora, correspondiente al curso 2009-2010, para centros educativos públicos y privados concertados y alumnado de Educación Primaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título Preliminar dedica el primero de sus Capítulos a los principios y fines de la educación. En ese capítulo se cita expresamente que "Los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial,... el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas,...".

El Decreto 286/2007, de 7 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria, en sus diferentes cursos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone como uno de los objetivos de la etapa el desarrollo de hábitos de lectura como instrumento esencial para el aprendizaje del resto de las áreas.

Por otro lado, uno de los objetivos de la primera línea de calidad del Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia 2009-2012: medidas para la mejora del rendimiento escolar, es desarrollar y consolidar el hábito de la lectura así como establecer actuaciones para el fomento de la lectura infantil y juvenil como herramienta básica para la formación integral del individuo, mediante la optimización del uso de bibliotecas de centro y de aula.

Además, estos premios se dirigen a centros educativos públicos, privados concertados y alumnado de ambos. Su concesión a un centro concertado y a los alumnos, con independencia del centro educativo donde realicen estudios, tiene la naturaleza de una subvención, enmarcada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el periodo 2007-2010.

En su virtud, conforme a la Ley 7/2005, de 18 de diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8 del Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional en relación con los artículos 38 y 52.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa

# Dispongo:

# Artículo 1.- Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la Quinta Edición del Concurso de Animación Lectora correspondiente

al curso escolar 2009-2010 para centros educativos públicos y privados concertados de Educación Primaria y para el alumnado de ambos.

2. La presente convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, por las bases establecidas en la Orden de 31 de diciembre de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (BORM de 21 de febrero de 2008) y por la Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia.

#### Artículo 2. - Solicitudes.

- 1. De acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 31 de diciembre de 2007 que aprueba las bases de la presente convocatoria, para ambas modalidades de participación "Creamos Lectores" y "Leo y Disfruto" se cumplimentará una única solicitud según el modelo que se incluye en el Anexo I de la mencionada Orden.
- 2. A los efectos de esta convocatoria, los centros que deseen participar, junto a la documentación correspondiente a la modalidad "Creamos lectores", adjuntarán, como máximo, la de tres alumnos/as de su centro para participar en la modalidad "Leo y Disfruto".
- 3. La solicitud de participación se presentará en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Avda. de la Fama, 15, C.P. 30.006, Murcia) con referencia expresa "V Edición del Concurso de Animación Lectora", Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, Servicio de Programas Educativos.

Podrá ser presentada igualmente mediante los procedimientos que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 3.- Bases reguladoras.

Se establecen en la Orden de 31 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia de Investigación, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca la Tercera edición del Concurso de Animación Lectora (BORM de 21 de febrero de 2008).

#### Artículo 4.- Requisitos de participación y plazo de presentación.

- 1. Los requisitos de participación se recogen en el art. 3 de la citada Orden de 31 de diciembre de 2007. Esto es, la documentación, cuyas características quedan especificadas en el mencionado art. 3, incluirá la solicitud normalizada de participación así como la memoria relativa a la experiencia desarrollada y los cuadernos del alumnado acompañados de sus plicas, con la finalidad de salvaguardar la identidad de los mismos.
- 2. El plazo de presentación de la solicitud normalizada y la documentación requerida finalizará transcurridos quince días contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### Artículo 5.- Premios.

Se convocan los siguientes premios:

- A) En la Modalidad "Creamos lectores"
- Tres premios para los colegios de titularidad pública que impartan Educación Primaria, cada uno de ellos dotado con 2.000 euros para la adquisición de fondo bibliográfico para la biblioteca del centro.

- Un premio para los colegios privados concertados que impartan Educación Primaria, dotado con 2.000 euros para la adquisición de fondo bibliográfico para la biblioteca del centro.
  - B) En la Modalidad "Leo y disfruto":
- Diez premios para el alumnado consistente en lotes de libros por un valor máximo de 150 euros cada uno.

#### Artículo 6.- Comisión Técnica.

La selección de los materiales se realizará por una Comisión Técnica que estará integrada por los siguientes miembros:

☐ El Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

 $\hfill \square$  La Jefa de Servicio de Programas Educativos, o persona en quien delegue.

☐ El Jefe de la Inspección de Educación, o persona en quien delegue.

☐ Un director de un centro de Educación Infantil y Primaria, nombrado a propuesta del Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa.

☐ Dos Asesores de la Subdirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, uno de los cuales actuará como Secretario,

Los miembros de la Comisión no podrán mantener relación orgánica alguna con los centros que concurran a la presente convocatoria.

## Artículo 7.- Criterios de valoración y selección de los materiales.

La Comisión Técnica valorará los materiales presentados por los centros atendiendo a los siguientes criterios: la presentación, la creatividad, el rigor, la originalidad y la aplicabilidad de cada una de las memorias de los centros y de las experiencias o actividades a que éstas hagan referencia tomando en consideración la implicación de la comunidad escolar. Cada uno de estos criterios recibirá una puntuación máxima de 2 puntos, hasta un total de 10.

Asimismo la Comisión valorará la presentación, caligrafía y ortografía, el esfuerzo, la creatividad y la pulcritud de los cuadernos del alumnado. Cada uno de estos criterios recibirá una puntuación máxima de 2 puntos, hasta un total de 10.

# Artículo 8.- Órgano instructor.

- 1. La Subdirectora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, actuará como Órgano Instructor.
- 2. Si la solicitud no reúne los requisitos de la convocatoria el Instructor requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo de diez días.
- 3. El Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Avda. de la Fama, 15, C.P. 30.006, Murcia) y en su página web, tras lo que se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.
- 4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

# Artículo 9.- Resolución de la convocatoria y publicación de los premios.

- 1. De acuerdo con la propuesta de resolución formulada por la Subdirectora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, el Secretario General resolverá la convocatoria por delegación del Consejero y procederá a la adjudicación de los premios, que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" mediante la correspondiente Orden, que contendrá los centros y alumnado premiado y en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
- 2. El plazo máximo para resolver y publicar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las memorias y cuadernos. La Orden de concesión de los premios indicará la circunstancia de la delegación citando el acto que contiene la misma y su fecha de publicación en el BORM.
- 3. La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados mediante su publicación en el BORM y surtirá los correspondientes efectos de notificación de la misma a los centros y alumnos premiados.
- 4. La Orden de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BORM.

## Artículo 10.- Entrega de premios.

Una vez publicada la Resolución, se procederá a la entrega de los premios, que se llevará a cabo en un acto de carácter público en una "Jornada de Animación Lectora".

#### Artículo 11. - Financiación.

La cuantía global del presupuesto asignado para financiar esta convocatoria será con cargo a los Presupuestos Generales de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el año 2010, distribuidos de la siguiente forma:

$\sqcup$ Tres premios de 2.000 euros cada uno a los colegios públicos de
Educación Primaria en la modalidad "Creamos Lectores", por un total de 6.000
euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422I.680.00, proyecto de
gasto 35077.

	Un	premio	de	2.000	euros	а	un	centr	0	concer	tado	con	cargo	а	la
partida	pre	supuest	aria	15.05	5.00.42	22I	.78	9.01.	Pr	royecto	4071	L0. s	ubproy	ec'	to
040710	10C	LEC.													

$\square$ Diez premios, consistentes en lotes de libros de 150 euros cada uno, para
los alumnos ganadores de la modalidad "Leo y Disfruto", que asciende a un total
de 1.500 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422I.489.01,
Proyecto 40705, Subproyecto 04070510LEOD.

En consecuencia el total de la subvención asciende a 3.500 euros.

En materia de financiación, es de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

#### Artículo 12.- Justificación.

1. Antes del 30 de junio del año 2011, los centros premiados deberán remitir al Servicio de Programas Educativos la copia compulsada de la factura o facturas

con la relación del material bibliográfico adquirido con el dinero transferido de los premios.

2. En caso de incumplimiento se procederá a la revocación de la concesión, al reintegro y/o sanción si procede.

#### Artículo 13.- Publicación.

La presente Orden producirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia a 17 de junio de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

**BORM** 

NPE: A-230610-11323